



Omar E. Negrón Judice, MBA
Comisionado



4 de octubre de 2011

CIRCULAR INFORMATIVA NUM: 2011-32

TODO(A)S LO(A)S ALCALDES(AS), AUDITORES(AS) INTERNOS(AS)
SECRETARIOS(AS) MUNICIPALES

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Omar E. Negrón Judice", is positioned above the typed name.

Omar E. Negrón Judice, MBA
Comisionado

INFORME DE RELACION DE CASOS JUDICIALES POR DISCRIMEN POLITICO Y DERECHOS CIVILES

Reciban un saludo cordial de parte de todo el personal que labora en la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

Esta Circular Informativa se emite de conformidad con el deber y la responsabilidad de la OCAM, de asesorar y regular los procedimientos administrativos y fiscales de los municipios, según establecido en el Capítulo Diecinueve (19) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos".

El inciso (k) del Artículo 19.005¹ de la Ley Núm. 81, supra, dispone como un deber de nuestra Oficina, la recopilación de información relacionada a los casos judiciales sobre discrimen político y violación de derechos civiles. La disposición de Ley citada dispone lo siguiente:

"El Comisionado tendrá las siguientes facultades y deberes, entre otros:

(a)

.....

¹21 LPRA § 4001 et.seq.

- (k) Recopilar y mantener una relación de casos judiciales por discrimen político y violación de derechos civiles, que hayan sido resueltos por un tribunal competente y cuya decisión sea final y firme, de todos los municipios e informar al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a la Comisión de Derechos Civiles no más tarde de la segunda semana de enero de cada año, un listado de los casos resueltos arriba mencionados, el costo al erario, el monto de la sentencia y los honorarios de abogados.....”

Conforme este deber, solicitamos remitan la información expresada. Para facilitar la recopilación de la misma, hemos incluido un modelo de informe (Anejo I) que debe ser completado en su totalidad, para cada caso reportado. La tabla contenida en la hoja solamente podrá contener un caso; será responsabilidad del Municipio reproducir las hojas adicionales, en caso de necesitarlas.

Este informe deberá venir acompañado de copia de la sentencia dictada en cada caso, así como cualquier sentencia o resolución post-sentencia y reconsideraciones, revisiones o apelaciones (si aplica). Los municipios deben incluir en estos informes, una relación de casos desde el 1 de diciembre de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2011. Cada Municipio deberá enviar a nuestra Oficina los informes, junto con los documentos solicitados, en o antes del 21 de diciembre de 2011.

El informe solamente deberá contener las sentencias que hayan sido resueltas por un tribunal competente y cuya decisión sea final y firme. Entendiendo que el principio que motivó al Legislador a requerir el referido Informe, es poder detectar los fondos del erario público que anualmente son invertidos en el pago de sentencias por este tipo de reclamación, deberán incluir además, las resoluciones de foros administrativos que conlleven gastos de fondos públicos; tales como:

* Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP).

Aquellos municipios, para los cuales no haya recaído sentencia final y firme, durante el periodo correspondiente a este informe, deberán completar y enviar el Informe Negativo (Anejo II), suscrito por el Secretario(a) Municipal y el Alcalde en la fecha límite señalada.

Exhortamos a los Alcaldes a tomar medidas para cumplir con el Artículo 19.005(k), de la Ley Núm. 81, supra, y sometan los informes requeridos por el mismo a esta Oficina. La omisión de este requerimiento es una violación a la “Ley de Municipios Autónomos”, y motivo de señalamiento por la Oficina del Contralor.

Para mayor información, puede comunicarse con nuestra División Legal al teléfono (787)754-1600, extensiones 205 y 206.

OENJ/SSP/ngr

Anejos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

INFORME DE SENTENCIAS CONTRA LOS MUNICIPIOS SOBRE CASOS DE DISCRIMEN POLÍTICO Y VIOLACIÓN DE DERECHOS CIVILES

MUNICIPIO: _____

Número del Caso			
Nombre de las Partes			
<u>Demandante</u>		<u>Demandado</u>	
Sala del Tribunal de Primera Instancia o CASP			
Cuantía Impuesta por Indemnización			
Daños	Salarios	Honorarios	Costas
Fecha de Pago Sentencia			
Gastos incurridos en la Litigación			
Costo al Erario	Honorarios Abogado	Peritos	Otros

Certifico Correcto:

Alcalde
(Letra de Molde)

Firma

Representante Autorizado

Firma

Puesto
(Letra de Molde)

Fecha

NOTA: Deberán llenar cada uno de los encasillados no se aceptará información incompleta, si la información es extensa, favor utilizar otra hoja de papel.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
SENTENCIAS EN CASOS DE DISCRIMEN POLITICO O
VIOLACION DE DERECHOS CIVILES

INFORME NEGATIVO

MUNICIPIO: _____

Los suscribientes certifican que durante el periodo comprendido entre el 1ro. de diciembre de 2010 y el 30 de noviembre de 2011, no recayeron sentencias contra el municipio, en casos de discrimen político o violación de derechos civiles.

Secretario Municipal

Firma

Fecha

Alcalde

Firma

Fecha